

## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución *“Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y se amplía el término previsto en el artículo 9º de 40816 del 3 de agosto del 2018”.*

Fecha de inicio de publicación: 25 de enero de 2019

Fecha fin de publicación: 30 de enero de 2019

Solicitantes: **Elsa Yadira Layton Sotelo**  
Dirección de Formalización Minera

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/

Medios de recepción comentarios: Correo. [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24075553&idLbl=Listado+de+Foros+de+Enero+De+2019>



## Listado de Foros de Enero De 2019

### Modifica el artículo 2º de la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016

Sector Minas

Fecha Inicio 25 de enero de 2019

Fecha Fin 30 de enero de 2019

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y se amplía el término previsto en el artículo 9º de 40816 del 3 de agosto del 2018", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento Propuesto

[Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y se amplía el término previsto en el artículo 9º de 40816 del 3 de agosto del 2018"](#)

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico [pciudadana@minenergía.gov.co](mailto:pciudadana@minenergía.gov.co), hasta el próximo miércoles 30 de enero de 2019.

Documentos adicionales

[Memoria Justificativa](#)

[Soporte Técnico](#)

### Conclusiones

[Matriz de comentarios](#)

Ilustración 1 Divulgación: MinMinas/Atención al Ciudadano/Foros/

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y se amplía el término previsto en el artículo 9º de 40816 del 3 de agosto del 2018". Se recibió un (1) comentario a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co)
- Sección comentarios del foro

## Comentario 1

De: Natalia González

Fecha: miércoles, 30 enero de 2019 a las 15:51

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b>		Minería	
<b>Proyecto:</b>		Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y se amplía el término previsto en el artículo 9º de 40816 del 3 de agosto del 2018"	
<b>Fecha inicio:</b>		25/01/2019	
<b>Fecha fin:</b>		30/01/2019	
<b>Fecha Comentario:</b>		30/01/2019 0:00	
<b>Datos de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		Alianza por la Minería Responsable	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Ampliación del plazo para la obligatoriedad del RTM	Artículo 2	<p>La ampliación del plazo para la obligatoriedad del RTM debe realizarse una vez los cambios y las dudas que se tienen frente a la resolución 40144 sean resueltos y atendiendo a las posibilidades de socialización efectivas con las comunidades mineras, especialmente con mineros de subsistencia y de pequeña escala, quienes requieren un acompañamiento más cercano considerando dos grandes barreras del sector: el déficit de alfabetización digital y los problemas de conectividad (incluyendo internet y señal de celular) de algunos municipios en Colombia, máxime cuando ni siquiera cuentan con los equipos electrónicos para acceder a estos servicios. Se precisa estructurar un plan de acción con actores locales, regionales y nacionales, en el que se determine claramente cómo se dará este proceso de formación, sensibilización y socialización con la finalidad de evitar que la implementación de la resolución se convierta en un proceso drástico en la continuidad de los mineros por mantenerse formalizados.</p> <p>Ahora bien, a continuación se enuncian otros comentarios frente a la resolución 40144 que se considera importante recalcar por si no han sido tenidos en cuenta en las modificaciones pertinentes, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existe la incertidumbre de cómo será el manejo de los usuarios y las claves para acceder a la plataforma, toda vez que la responsabilidad de la confidencialidad recae sobre el minero, quien por las razones expuestas en los párrafos precedentes puede no ser consciente de la importancia de su manejo, o por desconocimiento del funcionamiento del mismo puede preferir que alguien más tenga su manejo. Además, se requiere considerar como será la asignación de estos insumos.</li> <li>2. Se debe plantear cómo se hará el manejo cuando hay diferencia entre la ley del mineral (peso y pureza) entre los distintos actores de la cadena, si existirán márgenes de tolerancia y quién puede corregir dichos errores. Hay que tener en cuenta que el pequeño minero o el minero artesanal no posee los equipos para medir estos elementos de la misma forma que el comercializador.</li> <li>3. Se debe considerar cómo se hará la coordinación y el cotejo del pago de regalías con el RTM, y si uno puede llegar a afectar la validez del otro. Esto considerando el punto anterior, en el que las transacciones pueden tener diferencias en la cantidad de material vendido o comprado.</li> <li>4. Otro cuestionamiento importante es determinar quién tendrá la autorización para el transporte de material, ya que en la actualidad lo hace el minero portando la declaración de origen, pero con la implementación del RTM es incierta esta situación.</li> <li>5. Se precisa analizar y aclarar cómo será la correcta articulación entre la DIAN y el RTM puntualmente en el proceso de facturación y exportación, para que no se tengan tropiezos en las transacciones.</li> <li>6. ¿Cómo se garantizará que los certificados de producción y de origen, sean inviolables e inmodificables?</li> <li>7. Otra pregunta importante es entender cómo se harán las ventas a los pequeños joyeros que no están obligados a tener RUCOM.</li> </ol> <p>En este caso, se considera que el plazo de transición debe ser flexible a los avances que se evidencien en estos aspectos.</p>

Que dicho comentario fue enviado al área correspondiente, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo o responder al solicitante.

En constancia firma,



Julián Eduardo Páez Gil

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil